ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por el Municipio de la Calera, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo del proceso de contratación.

El proceso de contratación que se adelantará tiene por objeto: **SGG_063 PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA,** el cual corresponde al *Sector Servicios*.

Frente al sector servicios, en Colombia, el Gobierno Nacional es que regula y orienta las políticas con el fin de generar el desarrollo competitivo, equitativo, sostenible, así como la formulación y apoyo en la elaboración de proyectos legislativos e impulso respecto al Plan Nacional de Desarrollo. El sector servicios involucra todas aquellas actividades que no producen mercancía en sí, pero son necesarias para el desarrollo de la economía del país.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

SECTOR PRIMARIO: El que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados

- Sector industrial
- Sector energético
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios sector transportes

- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración

Revisando los sectores económicos podemos evidenciar que la contratación que se requieren se encuentra enmarcados dentro del **SECTOR TERCIARIO** de la economía.

CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR SERVICIOS

A. Servicios que comprenden:
- Servicios profesionales:
- Servicios relacionados con la tecnología de la información, la investigación y el desarrollo.

B. Servicios de comunicación
C. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos
D. Servicios de distribución
E. Servicios de educación

RESTAURANTES

Inflación: los desafíos económicos que se ciernen sobre los restaurantes colombianos en 2026

En 2026, los restaurantes colombianos podrían enfrentar desafíos como la inflación, los ajustes tributarios y los cambios laborales.

Inflación

La inflación ha sido un factor clave que ha afectado la rentabilidad de los restaurantes.

El aumento de los precios de los insumos ha obligado a los restaurantes a ajustar sus precios, lo que ha disminuido la demanda.

Ajustes tributarios

Las reformas laborales y los ajustes tributarios podrían aumentar los costos operativos del sector. El impuesto al consumo en restaurantes, restablecido en 2023, ha elevado los precios finales.

Cambios laborales
Los cambios en horarios de trabajo y el pago de horas extras podrían impactar la rentabilidad.

Eventos climáticos

El fenómeno de El Niño podría impactar los precios de los alimentos y la energía. Otros desafíos La informalidad, La presión tributaria, La rotación de personal.

INFLACION ANUAL

La variación anual del IPC en enero de 2026 fue de 5,35%, superior al 5,22% registrado en enero de 2025. El IPC aumentó 1,18% en enero de 2026 respecto a diciembre de 2025. Las divisiones que más jalaron la variación mensual fueron Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

La inflación se ha estabilizado, sin embargo, aún se mantienen levemente por encima de la inflación proyectada. Ello es señal de que el público y los mercados aún prevén ligeros aumentos en las variaciones porcentuales que podrían provenir de los precios de los alimentos, los combustibles, o de presiones relacionadas con una devaluación de la tasa de cambio. En el transcurso del año 2025 se evidenció un comportamiento estable del nivel de precios de la economía, con números dentro del rango meta del Banco central.

GENERACIÓN DE EMPLEO

Según el DANE. Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [1]

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

PRODUCTO INTERNO BRUTO – (PIB).

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es de un trimestre o un año. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos “brutos” o “netos”. Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto “neto”. Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto “bruto”.

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:
PIB = C + I + G + (X – M)

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio. PIB real: Es el resultado de deflactar el

PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

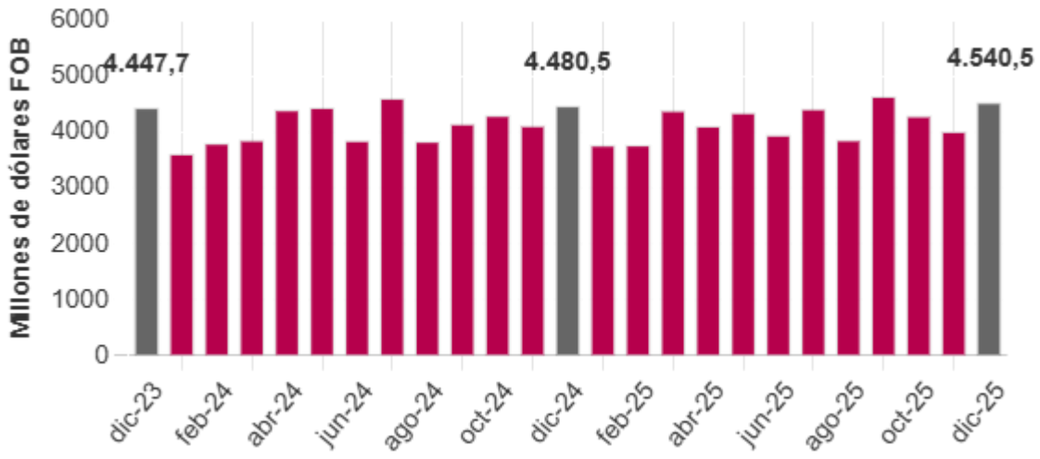
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

EXPORTACIONES:

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

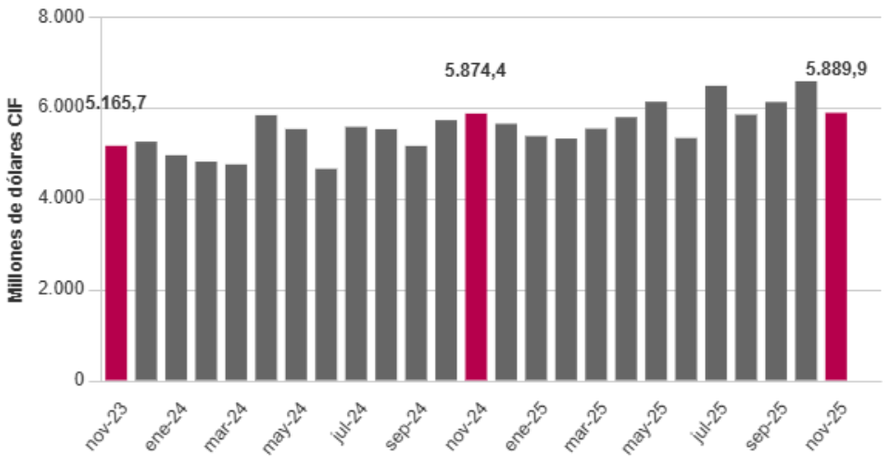


En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

IMPORTACIONES:

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.



En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales pertinentes, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente dentro de la cual se encuentra enmarcado el sector; con observancia del contenido del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia…" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".

CLASIFICACIÓN MIPYMES

Conforme con lo definido en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 (que modificó el artículo 2do de la ley 590 de 2000) por empresa se entiende "toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana".

Ese mismo artículo definió una categorización de las empresas a partir de su tamaño empresarial:

"Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales".

Posteriormente, y a partir de la expedición de del decreto 957 de 2019 se reestructuró y reglamentó la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello "el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el43 de la Ley 1450 de 2011"2

Conforme con este decreto, para efecto de la clasificación del tamaño empresarial de las empresas, se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa respectiva, adicionalmente, y a partir de este decreto se estableció que el nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad3.

A continuación, se relacionan los rangos de clasificación empresarial establecidos para cada sector económico conforme con el artículo 2.2.1.13.2.2 decreto 957 de 2019:

Para el sector manufacturero:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).Para el sector servicios:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Unidades Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean

superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector comercio:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

El artículo en mención realiza las siguientes precisiones:

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Parágrafo 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Parágrafo 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Parágrafo 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas -CIIU Revisión 4.

Conforme con lo establecido en este último parágrafo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística expidieron la resolución conjunta No 2225 de 2019 por la cual se establece el anexo técnico de correspondencia de los sectores manufactureros, comercio y servicios con la clasificación de las actividades económicas – CIIU revisión 4. A.C. para la definición del tamaño empresarial.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 2225 de 2019 y en los códigos CIIU asociados al servicio requerido por el Municipio se puede establecer que el rango aplicable para el análisis del tamaño empresarial de las empresas de Monitoreo de medios es el RANGO DEL SECTOR SERVICIOS (RSS):

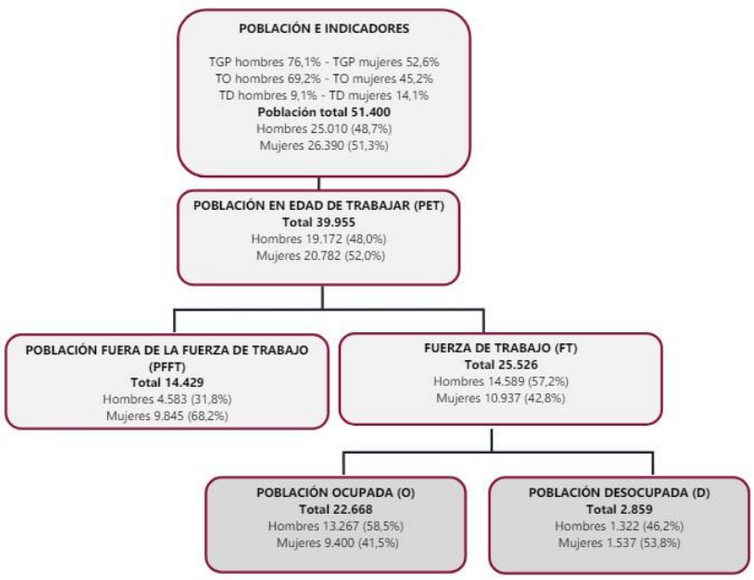
Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM):	Rango sector servicios (RSS):	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT Hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

Tomado de: Resolución conjunta No 2225 de 2019. Disponible en: http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADdica/mincomercio-establece-anexo-t%C3%A9cnico-de- correspondencia-de-los-sectores-manufactura

EMPRENDIMIENTO MUJERES

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el **MUNICIPIO** presenta una descripción del mercado laboral por sexo, en el cual se evidencia que el 41,5% de población ocupada son mujeres:

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

En el trimestre móvil febrero - abril 2024, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.786 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.689 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.313 miles).

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar es necesario considerar que, dentro de las plantas de personal de las empresas que prestan esta clase de servicios, existan cargos o actividades que pueden ser desempeñadas por la población caracterizada dentro de las mencionadas en el Decreto 1860 de 2021 como lo son: personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En este sentido es importante precisar que dicha información relacionada con las plantas de personal, no es de carácter público, es decir, el acceso a esta información es limitado, razón por la cual no es posible cuantificar numéricamente ni porcentualmente, el número de personas vinculadas a las empresas que se encuentren caracterizadas bajo estas poblaciones.

En este orden de ideas, la entidad no solicitará al contratista la vinculación de personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del contrato en la medida en que, al no contar con datos abiertos al público que permitan un análisis cuantitativo sobre su vinculación y funciones en el desarrollo de la prestación de un servicio al interior de las empresas, no existen suficientes elementos que permitan determinar que, al exigirlos con carácter obligatorio, se pueda afectar la participación de proveedores y la satisfacción de la necesidad.

IMPACTO DEL SALARIO MINIMO EN EL SECTOR ANALIZADO – ESPECIFICAMENTE EN EL SERVICIO DE CATERING (RESTAURANTES)

La escalada en los costos laborales, especialmente por el salario mínimo, pone presión sobre la rentabilidad de los restaurantes y obliga a replantear su operación.

Los aumentos del salario mínimo legal han incidido de forma directa en el costo de nómina del sector gastronómico en Colombia. Para 2026 el alza decretada fue del **23,7 %**, pero en la práctica algunos empresarios han observado un incremento cercano al **30 %** en el gasto laboral total, afectando dominicales, horas extra, recargos y prestaciones sociales, según información de Acodrés.

Este escenario afecta tanto a pequeños negocios familiares como a cadenas reconocidas en Bogotá, Medellín y otras ciudades. Los administradores se ven obligados a tomar decisiones rápidas para evitar que los márgenes de ganancia se reduzcan a niveles insostenibles.

Presión sobre los costos laborales y rentabilidad del sector

El aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) es uno de los factores que más ha impactado la estructura de costos en restaurantes de Bogotá y otras regiones. Aunque la alza oficial fue del 23,7 %, en la operación diaria los empresarios evidenciaron un incremento cercano al 30 % en sus costos de nómina, debido no sólo al salario base sino también al efecto multiplicador sobre cargas sociales y recargos prestacionales.

Este alza salarial incide no solo en el costo del empleo directo, sino también en toda la cadena productiva de insumos, dado que proveedores de materias primas y servicios también enfrentan mayores costos laborales y trasladan parte de ese incremento a sus precios, presionando aún más la rentabilidad operativa de los restaurantes.

Ante este contexto, muchos establecimientos han comenzado a ajustar sus operaciones con estrategias que van desde la reorganización de turnos hasta la revisión de los horarios de apertura y cierre para optimizar la productividad por hora trabajada.

Estos ajustes operativos también han acelerado la adopción de tecnologías para suplir labores operativas repetitivas, con el objetivo de mejorar eficiencia y mantener competitividad en un entorno de mayores costos.[1]

De otra parte, según señala la directora de ACODRES (Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica), Liliana Montaño, Aunque el ajuste decretado para 2026 fue del 23,7%, Montaño sostuvo que en la práctica los empresarios evidenciaron, desde el 15 de enero, un aumento cercano al 30% en el costo de sus nóminas.

“Esto se explica porque el alza de la base salarial repercute directamente en dominicales, horas extra, recargos nocturnos y demás factores prestacionales, multiplicando el efecto real sobre los costos laborales”, comentó Montaño.
El impacto no se limita al empleo directo. De acuerdo con Montaño, los establecimientos de alimentos y bebidas también enfrentan un encarecimiento de materias primas e insumos, ya que sus proveedores, plantas de salsas, panaderías, productores de cárnicos e insumos frescos, están sujetos al mismo aumento salarial y han trasladado parte de ese costo a los precios finales.
“A la fecha, el sector ha identificado un incremento cercano al 10% en los precios de los proveedores, lo que ejerce una presión adicional sobre toda la cadena productiva gastronómica”.

A este panorama se suma la necesidad de ajustar la operación ante los cambios derivados de la reforma laboral.

Muchos establecimientos, apuntó Montaño, han tenido que rediseñar turnos, analizar la productividad por hora hombre y modificar horarios de apertura y cierre para mantener la sostenibilidad del negocio.

“En consecuencia, el sector enfrenta dos efectos claros: una aceleración en la adopción de tecnología para suplir labores operativas y una mayor exigencia en productividad, lo que inevitablemente reduce el número de personas empleadas”.

Mientras algunos establecimientos buscan ajustarse para sortear la coyuntura, otros mantienen intactos sus planes de expansión y crecimiento en el país. Estas compañías aseguran que, por ahora, no contemplan modificaciones en sus turnos ni cambios en la atención de sus puntos físicos[2].

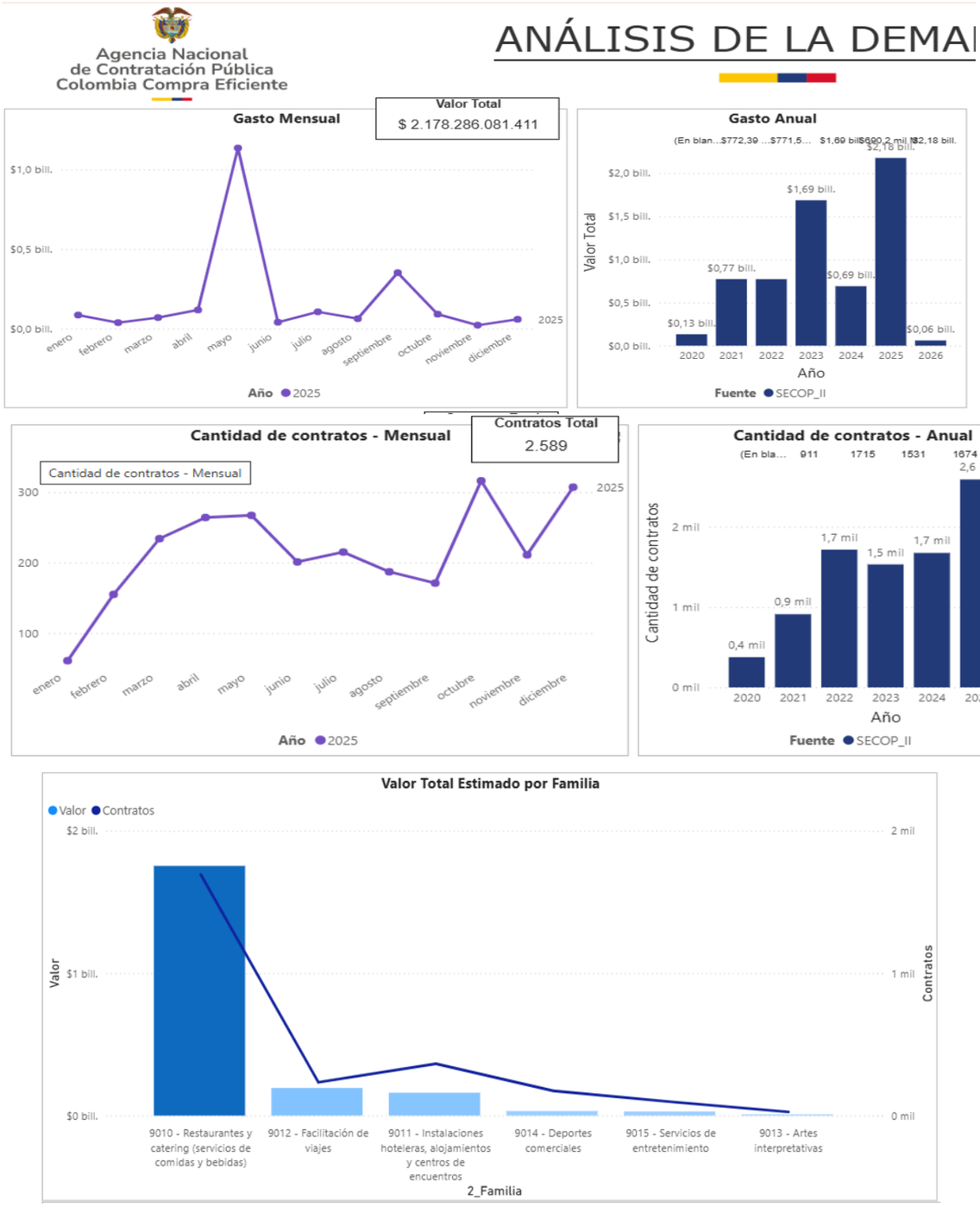
CODIGOS UNSPSC
Los códigos UNSPSC que aplican al proceso son los siguientes:

[1] https://www.revistalabarra.com/noticias/restaurantes-en-colombia-replantean-su-operaci%C3%B3n-ante-el-alto-costo-laboral
[2] https://www.portafolio.co/negocios/comercio/la-escalada-del-costo-de-la-nomina-acelera-planes-de-ajuste-en-los-restaurantes-para-mantenerse-a-flote-486436

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente

Teniendo en cuenta el código principal servicios 90101600 se realiza el análisis desde la herramienta MAE:

ANALISIS DE LA DEMANDA DESDE LA HERRAMIENTA MAE

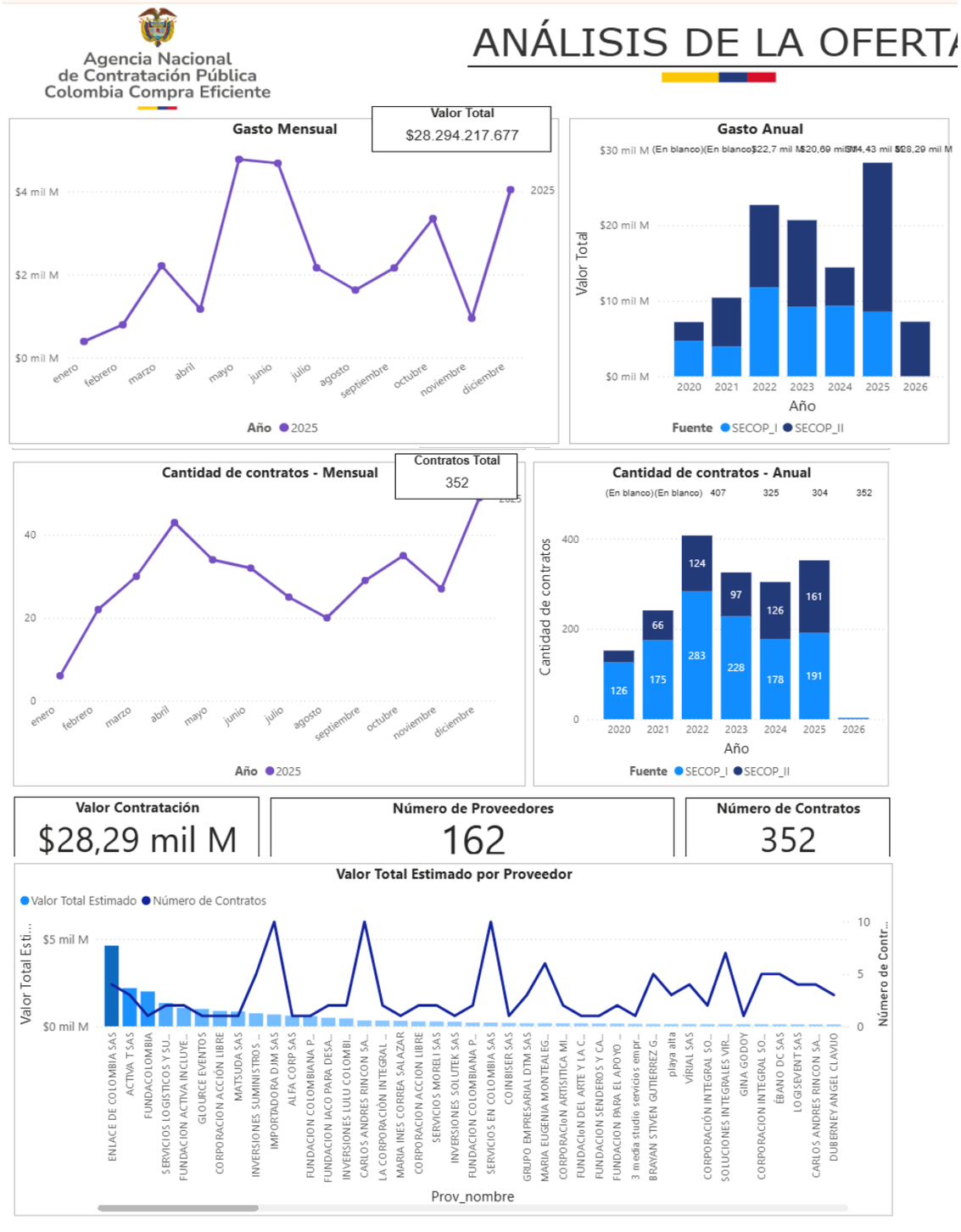


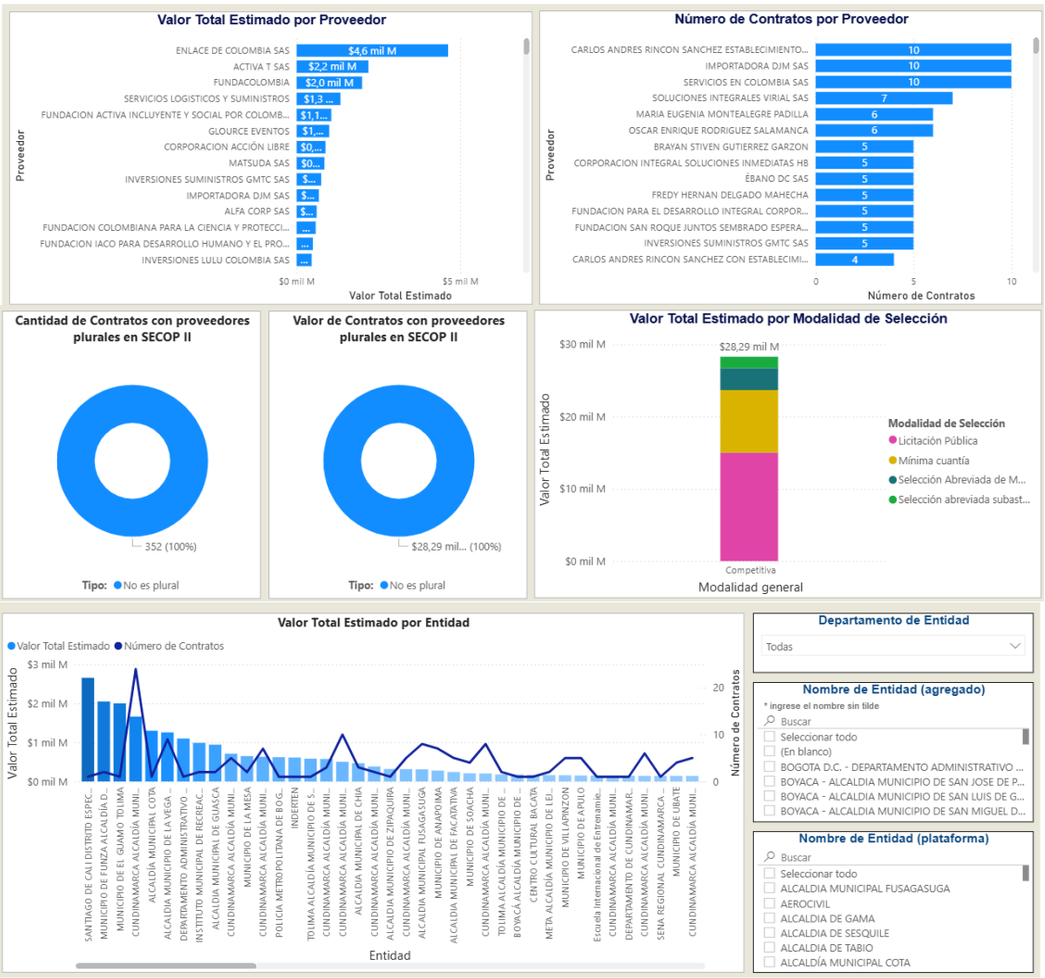
Comportamiento contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1694	$1.753.894.600.850	80,52%	**1694**	**$1.753.894.600.850**	**80,52%**
9012 - Facilitación de viajes	234	$194.118.893.835	8,91%	**234**	**$194.118.893.835**	**8,91%**
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	364	$160.661.868.333	7,38%	**364**	**$160.661.868.333**	**7,38%**
9014 - Deportes comerciales	174	$32.144.673.598	1,48%	**174**	**$32.144.673.598**	**1,48%**
9015 - Servicios de entretenimiento	97	$29.119.912.911	1,34%	**97**	**$29.119.912.911**	**1,34%**
9013 - Artes interpretativas	26	$8.346.131.884	0,38%	**26**	**$8.346.131.884**	**0,38%**
Total	**2589**	**$2.178.286.081.411**	**100,00%**	**2589**	**$2.178.286.081.411**	**100,00%**

Según la contratación en el SECOPII durante la vigencia 2025 se observar demanda representativa del servicio de Restaurantes y catering, con un total de 1694 contratos realizados, lo que también puede representar como un proceso concurrido y competitivo.

ANALISIS DE LA OFERTA DESDE LA HERRAMIENTA MAE





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	207	$13.358.530.071	47,21%	207	$13.358.530.071	47,21%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	35	$4.090.757.651	14,46%	35	$4.090.757.651	14,46%
9012 - Facilitación de viajes	3	$101.117.480	0,36%	3	$101.117.480	0,36%
9013 - Artes interpretativas	11	$2.355.409.178	8,32%	11	$2.355.409.178	8,32%
9014 - Deportes comerciales	41	$3.831.167.578	13,54%	41	$3.831.167.578	13,54%
9015 - Servicios de entretenimiento	55	$4.557.235.719	16,11%	55	$4.557.235.719	16,11%
Total	**352**	**$28.294.217.677**	**100,00%**	**352**	**$28.294.217.677**	**100,00%**

Se observa que existe gran cantidad de oferentes que participan en los procesos público de contratación, lo que ratifica un proceso concurrido.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

A efectos de establecer el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, la secretaria general y de Gobierno, acudió a la solicitud de cotizaciones a proveedores del servicio, obteniendo como resultado dos (2) cotizaciones, así:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR Cotización 1 California	VALOR Cotización 2 Lazos	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
1	DESAYUNO	**OPCION 1: DESAYUNO AMERICANO:** Bebida caliente o fría con o sin azúcar (café chocolate o te)9 onzas Jugo natural (Naranja o mandarina) 9 onzas Carbohidratos: Galletas, pan arepa, entre otros - 150 gr Proteína: Queso, huevos salchicha, jamón, entre	$ 18.500,00	$ 19.000,00	$37.500,00	$ 18.750,00

		otros - 150 gr. Porción de fruta- 150gr				
		OPCION 2: DESAYUNO TIPICO: Bebida caliente o fría con o sin azúcar (café, chocolate o té) 9 Onzas Jugo natural (Naranja o mandarina) 9 Onzas Carbohidratos: Galletas, pan arepa, entre otros - 150gr. Sopa (Caldo de costilla/ pechuga), tamal, calentado, entre otros - 150 gr Porción de fruta - 150gr	$ 19.500,00	$ 20.000,00	$39.500, 00	$ 19.750,00
2	**ALMUERZO**	**OPCION 1: ALMUERZO EJECUTIVO**: Entrada: Sopa, crema, consomé o fruta240 c.c. Proteína: Pollo, carne de res, cerdo, pescado. 200gr Carbohidrato: Papa, yuca, o cualquier otro tubérculo, plátano, cereales y productos derivados (Tortas, arroz, pastas, entre otros). Entre 70 y 150gr. Complemento: Verduras, legumbres o ensalada. Ente 30 y 50 gr Bebida: (Jugo de fruta, gaseosa o productos similares) 200 c.c.	$ 25.500,00	$ 25.000,00	$50.500, 00	$ 25.250,00
		OPCION 2: ALMUERZO TIPO INFORMAL: Pan tipo Hamburguesa-55gr Porción de carne o pollo - 150gr. Papas (A la francesa o chips) - 100gr Bebida gaseosa o productos similares - 200c.c.	$ 25.500,00	$ 25.000,00	$50.500, 00	$ 25.250,00
3	**CENA**	**OPCION 1:** Entrada: Sopa, crema, consomé o fruta 240 c.c. Proteína: Pollo, carne de res, cerdo o pescado. 200gr Carbohidrato: Papa, yuca, o cualquier otro tubérculo, plátano, cereales y productos derivados (Tortas, arroz, pastas, entre otros). Entre 70 y 150gr. Complemento: Verduras, legumbres o ensalada. Entre 30 y 50 gr Bebida: (Jugo de fruta, gaseosa o productos similares) 200 c.c.	$ 25.000,00	$ 25.000,00	$50.000,00	$ 25.000,00
		OPCION 2: Pan Blandito, parmesano o frances-55 GR Queso americano y mozzarella Porción de carne de res, pollo, jamón Papas (A la francesa o chips) - 200gr Bebida gaseosa o productos similares-200c.c.	$21.000,00	$ 22.000,00	$43.000,00	$ 21.500,00
	REFRIGERIO	**OPCION 1:** Sándwich con pan blanco (120 gr), queso (30gr) (25gr), jamón, salsas (Mayonesa, Showy) y jugo en Tetra Pack de 200ml.	$ 13.000,00	$ 14.500,00	$27.500,00	$ 13.750,00

		OPCION 2: sándwich: Tres capas de pan, pollo a la plancha, tomate, lechuga, tocineta crujiente, sour gream (220gr) papitas chips (100gr), Porción de fruta (100gr), bebida (puede ser gaseosa pet o jugo en caja)- (250gr)	$ 19.500,00	$ 20.000,00	$39.500,00	$ 19.750,00

Teniendo en cuenta el comportamiento presupuestal del Contrato C.SUM-310-2023 celebrado durante la vigencia 2025, con el objeto de: **" PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA ",** estimando un comportamiento similar durante la presente anualidad, considerando a su vez, los recursos presupuestales disponibles y que las cantidades de los ítems no son fijas sino que se establecerán a partir de las necesidades del Municipio, el proceso se adjudicará hasta por el total del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual se establece en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** incluidos los impuestos, costos, gravámenes y la totalidad de erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el **MUNICIPIO** verificó a través de la Plataforma Secop II, la contratación de servicios con objeto similar al requerido por la Entidad, encontrando el siguiente resultado al interior de la Entidad:

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CS-235-2025	MUNICIPIO DE LA CALERA	PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DE LA FUERZA PUBLICA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA.	$ 45.732.000 Valor Inicial $10.732.000 Adición	MÍNIMA CUANTÍA
CPS-245-2024	MUNICIPIO DE LA CALERA	PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DE LA FUERZA PUBLICA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA.	$30.000.000 (Terminado de manera anticipada)	MÍNIMA CUANTÍA
C.SUM-310-2023	MUNICIPIO DE LA CALERA	"PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DE LA FUERZA PÚBLICA, CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023"	$25.000.00 $12.500.000 Adición	MÍNIMA CUANTÍA

Respecto del contrato de suministro de alimentación de la vigencia 2025, es menester indicar que durante la vigencia 2025, a través de este contrato se suministraron las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	TOTAL, No DE RACIONES
1	Desayunos	654
2	Almuerzos y cenas	1286

Que actualizadas las raciones alimenticias al valor de hoy encontramos que el valor del contrato puede oscilar entre los cuarenta millones a cuarenta ($40.000.000) en adelante. Lo anterior tomado los valores mas bajos de cada una de las cotizaciones.

Asimismo, efectuada la consulta se evidenció la contratación de servicios con objeto similar al requerido en diferentes entidades estatales, encontrando el siguiente resultado:

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
PC-MT-MC-0029-2023	MUNICIPIO DE TIBASOSA	CATERING PARA EVENTOS CULTURALES, RELIGIOSOS Y TRADICIONALES	$ 36.400.000	MÍNIMA CUANTÍA

PMIC0042024	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y LA RECREACION DEL QUINDIO	CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE CATERING, RESTAURANTE, CAFETERIA Y/O REFRIGERIOS PARA EL CUBRIMIENTO Y ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS DESARROLLADOS POR INDEPORTES QUINDIO	$ 30.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
SDH-SMINC-0024-2024	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE ESCENARIOS COMO SALONES, AUDITORIOS Y ESPACIOS ABIERTOS, APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CATERING PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS QUE REQUIERA EL CONCEJO DE BOGOTÁ.	$ 90.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
MC 011-037-2024	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SUMINISTRO DE COMIDAS COMBINADAS FRESCAS PARA LOS CATERING DE LA ALMF REGIONAL NORORIENTE - MC 011-037-2024	$ 58.500.000	MÍNIMA CUANTÍA
FACATATIVA-MC-007-25	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA BRINDAR EL APOYO A LA FUERZA PUBLICA Y DEMAS POBLACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	$50.000.000	MINIMA CUANTÍA

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Los riesgos que asume el contratista y el Municipio se encuentran descritos en el Anexo: **MATRIZ DE RIESGOS.**

JULIAN ANDRES ASCANIO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

Proyectó y Elaboró – Edna Liliana Yomayusa M.- Contratista Secretaria General y de Gobierno

Revisó: Julián Andrés Ascanio Rodríguez – Secretario General y de Gobierno.